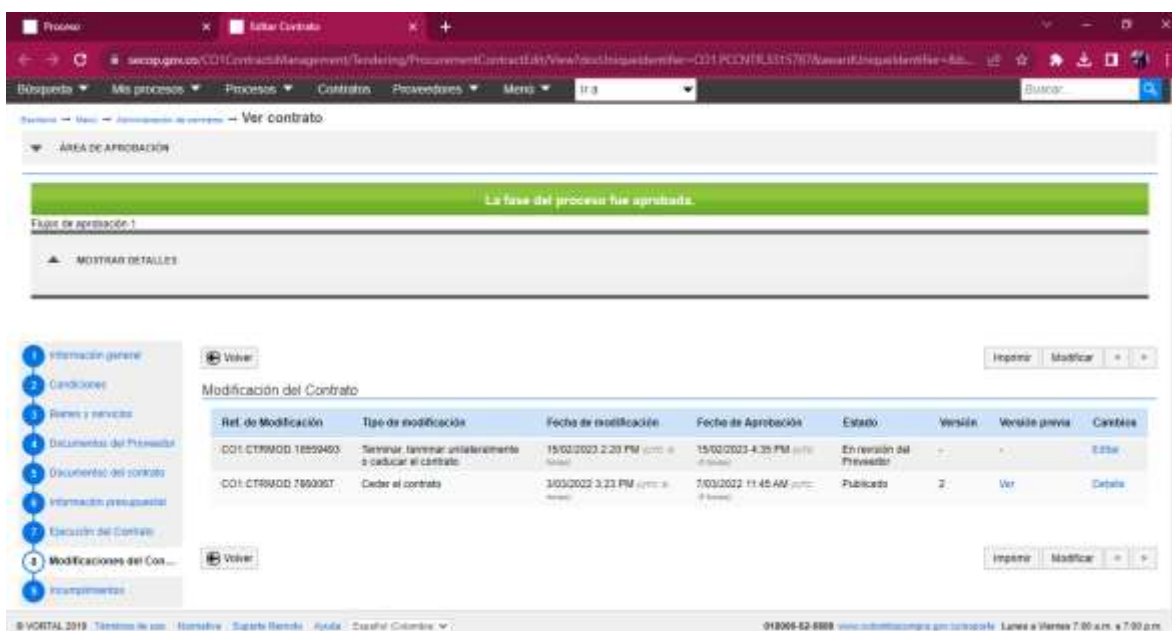


CUARTO: Que teniendo en cuenta que el contratista **OMAR DAVID AMAYA GARCÍA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1'026.574.839, no ha realizado desde el 11 de febrero de 2023 la aprobación y/o aceptación en el SECOP II del acta de liquidación bilateral, encontrándose el evento actualmente en “revisión del proveedor”, generando como consecuencia la no terminación y/o liquidación del contrato en el SECOP II; motivo por el cual, la CENAC DE PERSONAL procede a cancelar el evento de modificación y/o

terminación con el propósito de crear un nuevo evento que permita cambiar el estado del contrato a terminado. (se anexa pantallazo del SECOP II).



QUINTO: Que con la creación del nuevo evento se anexará la presente constancia junto con el acta de liquidación bilateral No. **0125299**, la cual se encuentra debidamente firmada por las partes (CONTRATISTA / SUPERVISOR DEL CONTRATO / ORDENADOR DEL GASTO.)

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de modificar el estado de los contratos a **“terminado”** en la plataforma SECOP II, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** se permite publicar el Acta de Liquidación No. **0125299**, debidamente firmada por las partes para posteriormente vencido los términos de las garantías proceder con el cierre del expediente; lo anterior en cumplimiento de la normatividad vigente de nuestro ordenamiento jurídico Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, **CIRCULAR EXTERNA 003-2022** del 31 de Julio de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y por ultimo acogiendo recomendación de la **DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL ESPECIALIZADA – DICRE**, se realiza la presente constancia a los 29 días del mes de agosto de 2023.

